



FUNCIÓN SOCIO AMBIENTAL DEL SERVICIO DE REGISTRO DE INMOBLE EN BRAZIL



José de Arimatéia Barbosa
Registrador de Inmuebles

OBJETIVOS :

- **Fomentar debates sobre el Desarrollos urbanísticos y cuestiones ambientales: Zonas marítimo terrestre, Territorios Indígenas, etc. Régimen jurídico aplicable.**
- **Procurar establecer la Función socio-económica-ambiental del SRI, en el caso de las propiedades rurales y urbanas, fundamentada en los principios de laprecaución, beneficencia y no maleficencia.**

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA - BRASIL

- **Continente: Americano**
- **Nombre completo: República Federativa do Brasil**
- **Extensión Territorial: 8 millones 500 km²**
- **Población: 210 millones de habitantes**
- **Localización: America del Sur**
- **Coordenadas: 6 00 S, 147 00 E**
- **Países Limítrofes: Uruguay, Argentina, Paraguay. Bolívia, Perú, Colômbia; Venezuela; Guianas**
- **Capital: Brasíia**

SISTEMA REGISTRAL ORIGEN Y EVOLUCIÓN

- **Fines estadísticos - Registro General de Inmuebles, en el año 1864, por fuerza de la Ley n° 1.237, reglamentada por el Decreto n° 3.453/1865.**
- **Todo giraba en torno de las Cartas y/o Concesiones de “*Sesmarías*”, para las cuales no había criterios objetivos destinados a identificar y discriminar de manera perfecta los inmuebles.**
- **Es de conocimiento general que durante los últimos siglos no hubo control de las tierras brasileñas.**

LA DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS EN

BRASIL

Área total
del Brasil

Áreas
Privadas
53%

Áreas
Protegidas
27%

Áreas Públicas
sin destino
10%

Áreas de
Asentamientos
5%

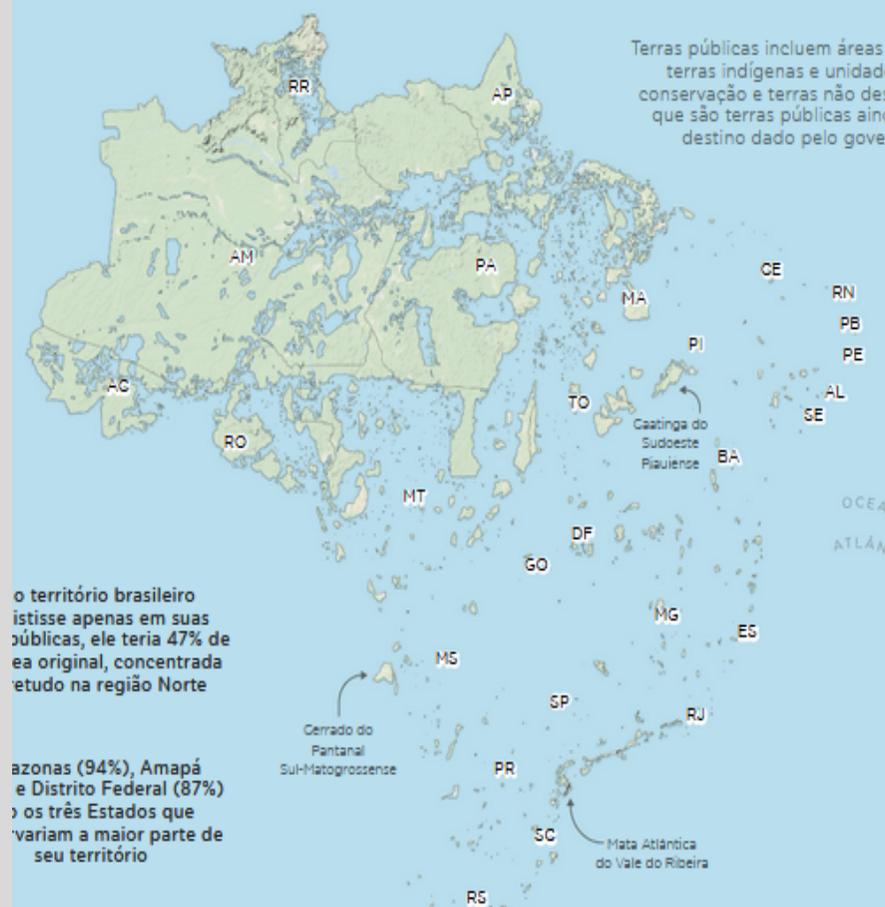
Áreas
destinadas a
otros usos
5%

SITUACIÓN TERRITORIAL EN BRASIL

O Brasil privado



O Brasil público



<https://www.nexojornal.com.br/grafico/2017/04/07/P%C3%BAblicas-e-privadas-a-divis%C3%A3o-de-terras-no-territ%C3%B3rio-brasileiro>



Câmara dos Deputados

Comissão Parlamentar de Inquérito Destinada a Investigar a Ocupação
de Terras Públicas na Região Amazônica



Ocupação de Terras Públicas na Região Amazônica

Relatório da Comissão Parlamentar de Inquérito

Brasília – 2002

SEGURIDAD JURÍDICA

Don Fernando Méndez – Registrador español

- **La atracción de capitales para el desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio, que constituyen el núcleo esencial de la política del siglo XIX, requiere generar las instituciones que lo posibiliten: el Estado debe generar las instituciones que hagan posible el mercado y que este funcione eficientemente.**

SISTEMAS REGISTRARALES - REFERENCIAS GENERALES

Privatista (Francés) = El Derecho real se constituye solamente por el contrato. La publicidad se limita a la oponibilidad de terceros.

Publicista (Alemán) = Es imprescindible la publicidad para la constitución del Derecho Real. Es el más perfecto de todos los sistemas porque la transcripción garantiza la presunción *“jure et de jure”*.

Registro Torrens (Australiano) = Establece la certeza jurídica del dominio, ya que crea un título indiscutible, salvo raras excepciones.

SISTEMA ECLÉCTICO (Brasil)

- Constitutivo y Declarativo-Conjuga os dois otros, con el Título causal y su publicidad. Excepto en las adquisiciones por sucesión *causa mortis*, en la cual la herencia se transmite desde luego a los herederos, en los casos, inter vivos, la constitución del Derecho real exige solamente por el Registro de Inmueble (artículo 1.245-Código Civil).

REGISTRO DE INMUEBLES OBLIGATORIO

SEGURIDAD JURÍDICA DEL SISTEMA

Se confiere la presunción RELATIVA (*juris tantum*) de verdad al acto registral, lo cual, hasta prueba en contrario, atribuye eficacia jurídica y validez frente a terceros (art. 252 de la Ley nº 6.015/73 y arts. 1.245 y ss. del Código Civil).

REGISTRO FACULTATIVO

- **Registro Torrens - Se consuma mediante sentencia judicial. (Art. 277 Ley nº 6.015/73)**
- **Confiere derecho incontestable a quien lo haga; salvo acción rescisoria.**
- **Su presunción, por lo tanto, es *juris et de jure*, ya que ninguna otra acción judicial podrá afectarlo.**

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS REGISTRADORES EN BRASIL

Delegatarios del Servicio Público, a partir de la ley n° 8.935/04 c/c CF/88.

- **Delegatarios nombrados ayer de esas normas jurídicas, a través de concurso elaborado específicamente para proveer determinado servicio, realizado, a veces sin un criterio uniforme.**
- **Delegatarios pro tempore, nombrados por el Juez de distintas comarcas..**

OFICIAL REGISTRADOR – Ley 8.935/94 - art. 3

- **Notario, o escribano, y oficial de registro, o registrador, son profesionales del derecho dotados de fe pública, a quienes es delegado el ejercicio de la actividad notarial y de registro;**
- **Su misión es conocer todos los pormenores de los ACTOS REGISTRALES, con el fin de realizarlos de forma perfecta, empleando para ello la mejor técnica que esté a su alcance.**

SERVICIO REGISTRAL EN BRASIL

Naturaleza y fines

Organización técnica y administrativa destinada a garantizar la publicidad, autenticidad, seguridad y eficacia de los actos jurídicos.

(art. 1º del Ley 6.015/73 (LRP) c/c Ley 8.935/04 (LNR)

REGISTRO DE INMUEBLE

Auténtico

Es el lugar reconocido legalmente al cual deben acudir todos los interesados, incluso los organismos públicos, para solicitar información sobre la propiedad inmueble (rural o urbana).

FUNCIONES DEL REGISTRO DE INMUEBLES

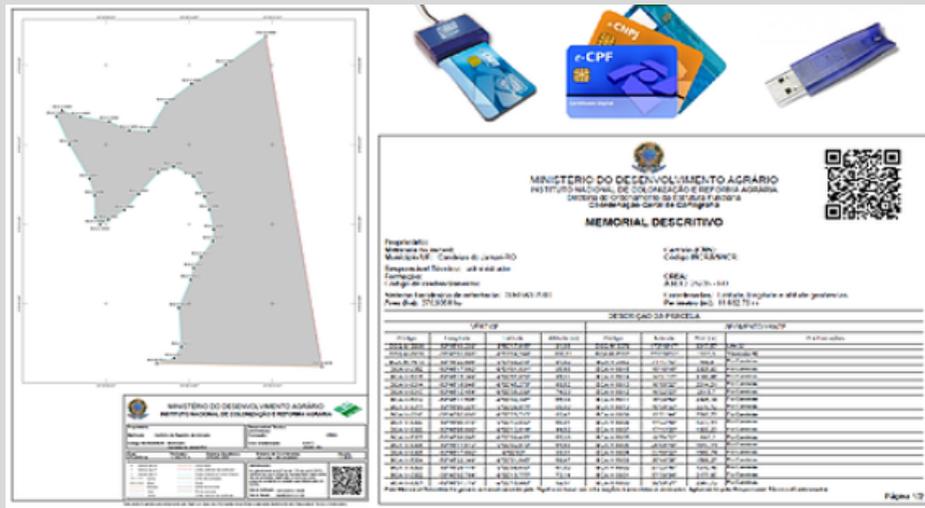
- **Sirve de catastro a la propiedad y se revela como un indicador de los contratos en relación con ella. (Lacerda de Almeida)..**
- **En palabras de Walter Ceneviva, el Sistema de Registro en el país no es puramente real; el personal todavía predomina para búsquedas..**

EFICACIA DEL REGISTRO EN BRASIL

En Brasil su efecto es *juris tantum* (relativo) de dominio de la persona para la cual se registró el inmueble, no favoreciendo a terceros de buena fe..

Tendrá eficacia *jure et de juri* (absoluta) – artículos 277 y siguientes de la Ley 6.015/73), si facultativamente el interesado optase por también proceder al Registro Torrens.

SIGEF



Con la conclusión de la certificación de la poligonal del inmueble rural, el propietario estará apto para llevar esta descripción georreferenciada y certificada por el INCRA al registro



LA FUNCIÓN NOTARIAL/REGISTRAL EN LA COMUNIDAD GLOBALIZADA

De acuerdo con la actual visión económica, el notario, delegado del poder público, "produce" un contrato, atendiendo a la voluntad de las partes, por lo cual es remunerado mediante emolumentos rabulados y fiscalizados por el Poder Judicial.

In casu, el notario es el editor legal da manifestación de la voluntad de los contratantes, generando así la autenticidad del respectivo documento y consecuente seguridad jurídica preventiva que, al final, una vez registrado en el SRI, es un centro de poder legal que impide el litigio, con un resultado equilibrado.

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD

- **El Registro de Inmuebles opera como un espejo jurídico de las informaciones ambientales y urbanísticas, dado que por la flagrante diferencia entre catastro y registro, no debe controlar aspectos inherentes al catastro, sino solamente reforzar su publicidad.**
- **« Solamente la publicidad ambiental potencializada en el Registro de Inmuebles garantiza la publicidad constitucional de las informaciones ambientales porque solamente la estructura registral posee los instrumentos necesarios para chegar a la información como índice para las búsquedas, facilidad de consultado físico y virtual..**

● Marcelo Melo- Registrador em SP

CONSOLIDACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

- **El registro de la propiedad inmobiliaria, como función del Estado, fue instituido en el Brasil por la Ley nº 1.237, del 24 de septiembre de 1864, seguido por el Código Civil de 1916, arts. 856 a 262, actuales arts. 1234 a 1247.**
- **Recién el 9 de noviembre de 1939 fue promulgado el Decreto 4.857, modificado por el Decreto 5.318/40, que dispone sobre la ejecución de los servicios concernientes a los registros públicos. Sobre el tema, está vigente la Ley nº 6.015, del 31 de diciembre de 1973, que recién entró en vigor el 1º de enero de 1976.**

FUNCIÓN SOCIO/ECONOMICA/AMBIENTAL DEL SRI

- **La propiedad en el Brasil está garantizada constitucionalmente en tanto cumpla su función socio económica ambiental (Artículos 5º XXII/ XXIII, 225 – CF/88)..**
- **Solamente es propietario en el Brasil quien tiene su título de tierras registrado en el SRI (Artículo 1.245 del Código Civil).**
- **Uno de los objetivos del registro es dar publicidad de todos los actos legales y sucesos voluntarios y/o ambientales significativos, que le son presentados para tal fin..**
- **Cuando no son registrados y/o inscriptos dichos actos, las autoridades competentes no pueden aplicar las sanciones correspondientes a los infractores ambientales**

“Mientras la selva valga más derribada que en pie, la madera legal continuará reinando. Esto es un hecho y no es de hoy “

● Fuente: Carlos David- Ribeirão Preto- SP

“Las leyes forestales brasileñas siempre fueron flojas en la protección de los bosques. Además, una cantidad inmensa de normativas y reglamentaciones que se superponen siempre dejaron al productor rural perdido. Por esto para él la madera nunca fue negocio “

● Fuente: Regina Bernard- Florianópolis- SC



Fuente: Cartas/Revista Dinheiro Rural/ed.145/março2017/pag.14

DESCENTRALIZACIÓN PARA MUNICIPIOS Y ESTADOS

- **No se puede administrar solamente por Brasíla: los Estados, Municipios, Escribanías y técnicos deben ser convocados para la regularización de tierras, ya que está probada la incompetencia del INCRA para ejecutar esa tarea, aplazada desde hace muchas décadas. (Dep. Valdir Colatto – Presidente del Frente Parlamentario de Agricultura. Exsuperintendente del INCRA/SC. Fue Presidente de la Comisión especial del Proyecto que dio origen al Cód. Forestal.**
- **Esta es la realidad del manejo de la tierra en el Brasil, según el noble Diputado, demostrada por el CAR.**

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL URBANO EN NUEVA UBIRATÃ/MT

Decreto Municipal n° [081/2016](#)

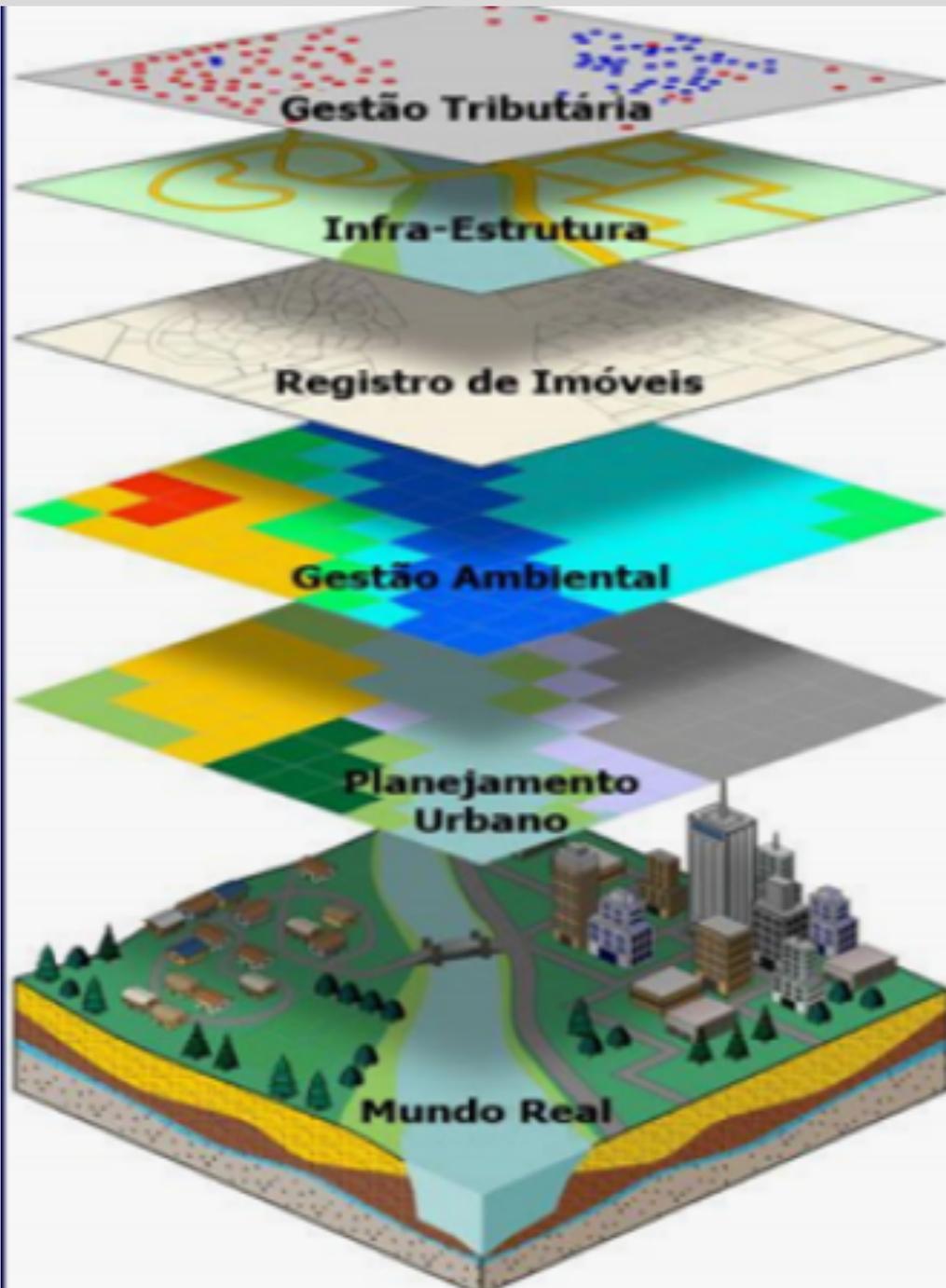
- Conforme el Decreto Municipal N° [081/2016](#) del 30 de noviembre de este año, el municipio de Nova Ubiratã/MT determinó procedimientos técnicos y administrativos con la finalidad de ejecutar la regularización ambiental/territorial de distritos urbanos ante el registro general de inmuebles y a través de la ordenanza [085/2016](#) instituye la comisión provisoria para la emisión del licenciamiento ambiental de regularización de tierras y su programa y metodología específicos para este procedimiento;
- Análisis: en general los municipios a través de convenios con el estado se ocupan de emitir licenciamiento ambiental municipal con el fin de regularizar las actividades económicas empresariales del comercio e industrias de pequeño y mediano impacto ambiental; por lo tanto llama la atención este caso de licenciamiento ambiental para regularización territorial urbana de distritos para en la secuencia su registro en cartório de inmuebles. Se observa también que están abiertas las discusiones de la situación de cada distrito urbano a través de audiencias públicas en las respectivas comunidades.

CATASTRO- REGISTRO – TRANSFORMACIÓN

SINTER - Sistema Nacional de Gestión de Informaciones Territoriales.

Banco de datos espaciales, equivalente al libro 2 RGI, producido por los Servicios de Registros Públicos.

Flujo de datos catastrales de inmuebles urbanos y rurales, producidos por la Unión (CNIR) y los Municipios (CTMS) - Catastros Territoriales Multifinalitarios).



CATASTRO - REGISTRO

- **GT/2013-SRF / INCRA / IRIB para discutir el SINTER.**

Fundamento legal: CNJ-n 47/2015 y del Decreto 8.764 / 16 RE- art. 41 de la Ley n° 11.977 / 99, que instituyó el Sistema Nacional de Gestión de Informaciones Territoriales, administrado por la RFB, con vistas a integrar en un banco espaciales el flujo de los datos jurídicos (SRI) a los fiscales (RFB).

MATRÍCULA EN EL SISTEMA BRASILEÑO

- **Al contrario de lo que pasa en Alemania, en Brasil no hay una Ley Nacional del Catastro.**

Hay solamente de Registro, promulgada en 1973, en vigencia desde 1976 (Ley 6.015/73, artículos 227 y siguientes).

- **Para cada inmueble corresponde una única matrícula que equivale a su certificado de nacimiento.**
- **Requisitos para su apertura (art. 176-II-LRP) obedeciendo al principio de su unicidad.**

CATASTRO - FINES TRIPARTITOS

(Sebastián E. Sabene - Jurista argentino)

- **Finalidad física -Conocer la composición de una demarcación territorial -correcta individualización de los elementos que componen una parcela.**
- **Finalidad económica -Conocer la riqueza económica de la tierra -cálculo del impuesto.**
- **Finalidad jurídica -en una correlación debida con el registro de la propiedad, el catastro permite conocer la titularidad del dominio del inmueble gráficamente representado.**

EL CATASTRO Y SU OBJETO

- **Sebastián Sabene informa en su obra que el régimen inmobiliario argentino reposa sobre la coexistencia y necesaria coordinación de tres tipos de registro:**
 - **Registro Notarial;**
 - **Registro de la Propiedad y**
 - **Registro Catastral**

INTERRELACIÓN ENTRE REGISTRO Y CATASTRO

- **En Brasil la matrícula surgió en primer lugar; ella es la que deberá estar lista para cumplimentar la elaboración del futuro catastro.**

- **Al contrario, en Australia, Alemania y en otros países europeos, formados por pequeñas áreas geográficas, el catastro surgió en primer lugar.**

- **En Holanda, la agencia Kadaster interconecta el registro de tierras, catastro y mapeo, y opera un sistema sofisticado que remonta al gobierno de Napoleón Bonaparte.**

Conclusiones del XX Congreso Internacional de Derecho Registral- Dubai/Febrero/2016

- **La coordinación de los datos del Registro Catastral debe efectuarse de tal forma que no suponga ninguna interrupción o relajamiento de la actividad legal.**
- **El registro es público y esencial para garantizar la seguridad y como condición de derechos, lo que no significa que él deba ser abierto para otros fines.**

CATASTRO NACIONAL DE INMUEBLES RURALES (CNIR)

I N C - SRF/INCRA- 1.581/2015

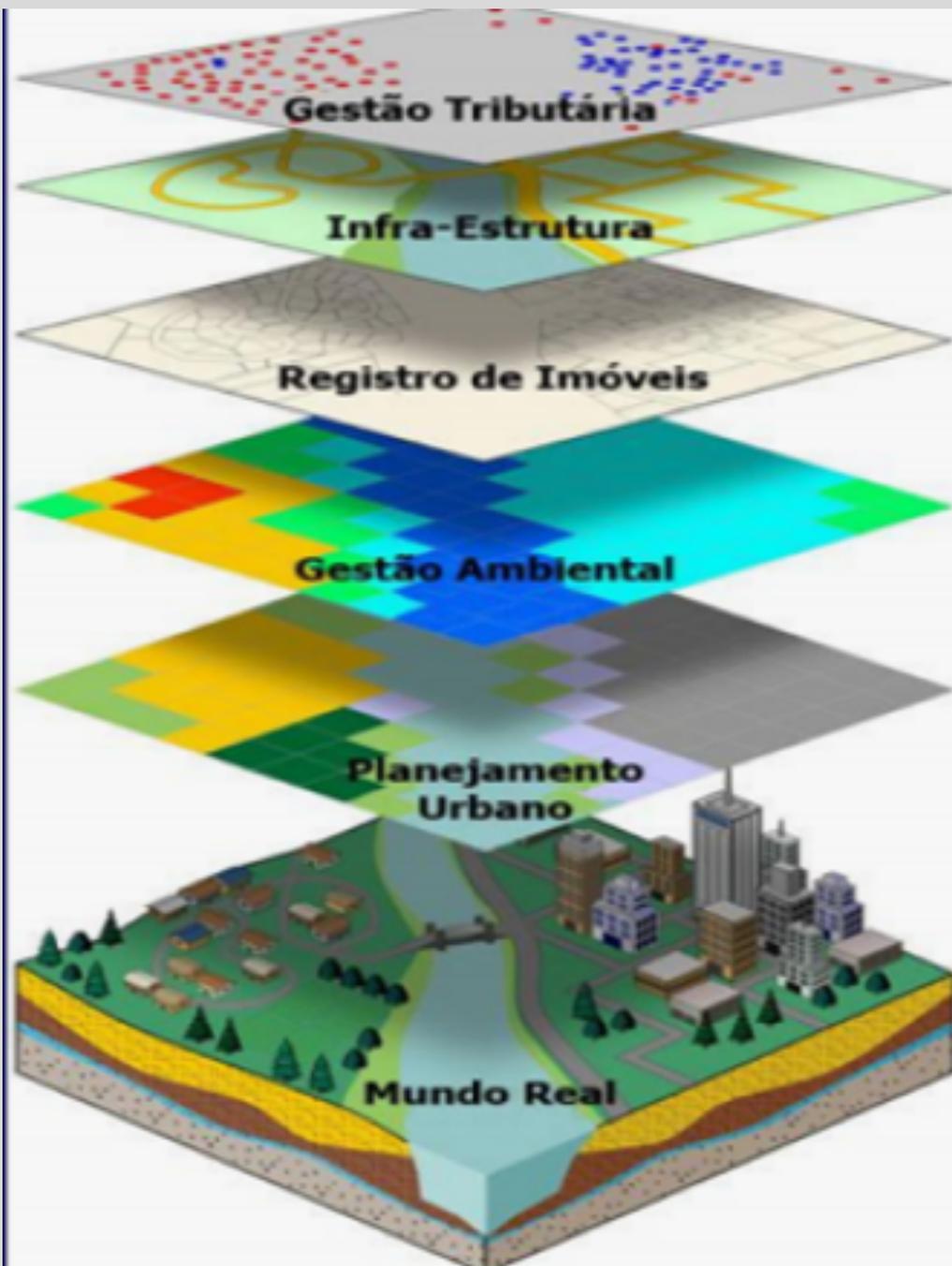
Plazos - Integración de sus catastros-SNCR/CAFIR

- Catastro de Inmuebles Rurales;**
- Propietarios y detentores de inmuebles rurales;**
- Arrendatarios y asociados;**
- Tierras Públicas;**
- Nacional de forestas públicas (Ley n° 11.284/06)**

PROPUESTA

- **Declaración técnica catastral con inspección '*in loco*' a ser ejecutada por el INCRA (Ley n° 4.504/64) y/o a través de convenios con los Institutos Estatales y/o municipales de tierras; estos últimos deberán ser dotados de infraestructura para que puedan cumplir con el fin pretendido.**
- **Descentralización del Poder - Fortalecimiento de los Municipios - Doctrinas: Edésio Fernandes y Mangabeira Unger.**

UN NUEVO ESCALÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA



MULTIFINALITÁRIO:

- Los órganos de la administración pública serán interconectados al mismo sistema

GESTIÓN DE FRANJAS:

- Cada órgano administrará sus franjas de forma autónoma.

SINERGIA:

Visión multidimensional crea correlación con datos de diversos sectores. Soluciones que potencializan el sector público.

ÁREAS DE RIESGO Y DE PRESERVACIÓN PERMANENTE

La REURB en áreas de riesgo y en áreas de preservación permanente dependerá de estudios técnicos que indiquen la viabilidad de la regularización..

En áreas de riesgo, el núcleo deberá ser evaluado por medio de estudios técnicos, verificando la posibilidad de resolución del riesgo identificado. Es importante informar que si solamente parte del núcleo fuese afectado por riesgos geotécnicos, la parcela que no presenta riesgo tendrá el trámite normal de la REURB. En las hipótesis de áreas de riesgo que no impliquen eliminación, corrección o administración en la REURB-S, el Municipio o el Distrito Federal procederá a la reubicación de los ocupantes del núcleo urbano informal y en la REURB-E a los responsables de la implantación del núcleo informal..

ÁREAS DE PRESERVACIÓN PERMANENTE - MP759/16

En las ocupaciones en áreas de preservación permanente, la REURB observará también lo dispuesto en los arts. 64 y 65 de la Ley n° 12.651, del 25 de mayo de 2012 (Código Forestal), hipótesis para la cual se vuelve obligatoria la elaboración de estudios técnicos que justifiquen las mejoras ambientales en relación a la situación anterior, inclusive por medio de compensaciones ambientales, cuando sea el caso.

ACCIONES – IRIB / ANOREG-MT

- **Defienden una mayor participación de los registradores de inmuebles de la Amazonia Brasileña en las diversas comisiones y expediciones designadas por el Poder Público - MDA/INCRA y en especial por el CNJ.**
- **Resultado: Oficina de trabajo en Cuiabá – junio/13-MDA/IRIB/ANOREG/INCRA/INTERMAT- producirán una carta de intenciones con el fin de uniformar la interpretación sobre el registro y la inscripción de tierras públicas federales en la Amazonia, acogidas por el CNJ que acto continuo promulgó el Decreto n° 33.**

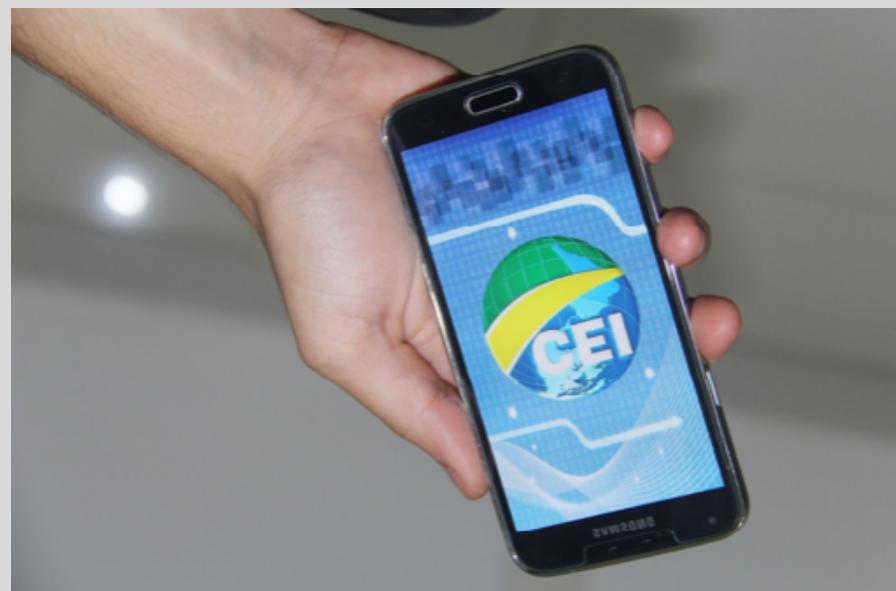
ACCIONES – IRIB/ANOREG-MT- PL- 692/11

- **Creación del Consejo de Notarios y Registradores - CONNOR – a depender del Ministerio de Justicia;**
- **Elaborar y estandarizar normas técnicas para la prestación de los servicios;**
- **Reglamentar el comportamiento ético profesional para notariales y de registro;**
- **Mantenimiento de una base de datos nacional, conforme SINTER.**

LA CENTRAL ELECTRÓNICA APORTA CELERIDAD A LOS ÓRGANISMOS PÚBLICOS.

La Central Electrónica de Integración e Informaciones (CEI) de la Asociación de los Notarios y Registradores del Estado de Mato Grosso (Anoreg/MT) se han convertido en un importante aliado en el combate a los fraudes y en la celeridad de los órganos públicos. La asociación, en colaboración con la Corregiduría General de Justicia del Estado de Mato Grosso, han cerrado términos de cooperación técnica para que las entidades puedan consultar y visualizar las informaciones, así como solicitar certificados y documentos electrónicos por medio de la CEI,

TRT y Ministerio Público son algunos de los órganos públicos que han consultado gratuitamente al CEI



Fuente – Ícone Press. Assessoria de Imprensa e Conteúdo – Assessoria de Imprensa Anoreg – MT. 18/04/2017 às 17:50.

CRÍTICAS y SUGERENCIAS

(En debate con Bruno Becker y otros: Anoreg/MT)

- **Mejorar e interconectar el SINTER con los futuros sistemas:**
- **SIGEG - GEO (acervo de tierras)**
- **SIGEG DESTINO, en desarrollo por el INCRA, a disposición de la Unión - UFs y Municipios, valorizando así a estos últimos, hasta entonces marginados por los demás entes.**

RECOMENDACIONES - CPI-2001

Comisión Parlamentaria de Investigación

- **Concesión de derecho real de uso - 201/67 DL - área superior la 2.500 ha;**

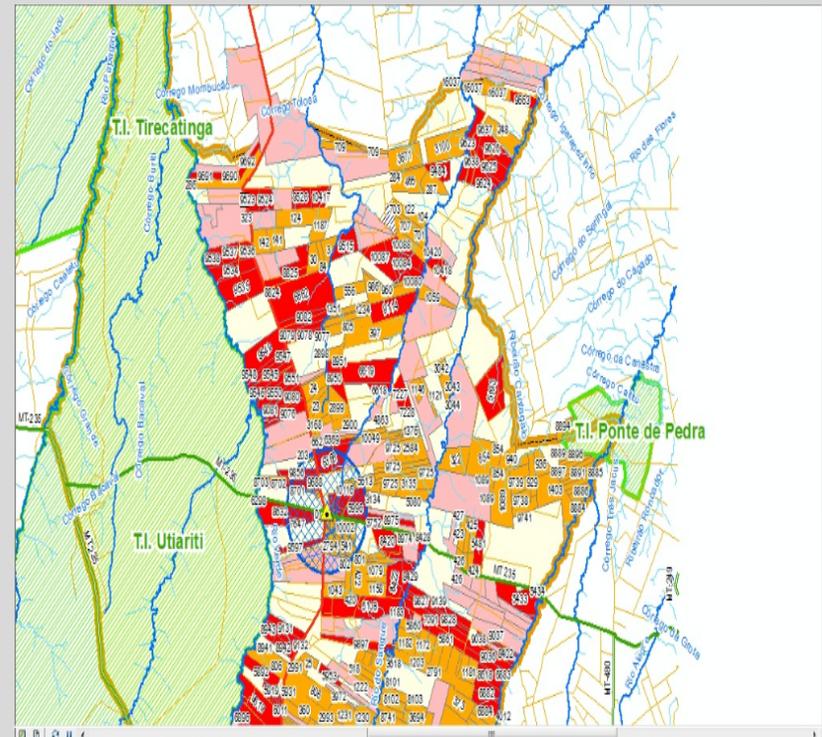
Ley flexible que legitima la posesión;

Modelo operacional “*Devoluta*” de tierra (Baldía Fiscal) legitimación responsable;

Estatización de los Registros;

REGISTRO DE 1er OFICIO DE REGISTRO DE INMUEBLES DE CAMPO NOVO DO PARECIS/MT

El Registro de 1er Oficio de Registro de Inmuebles Títulos y Documentos del municipio de Campo Novo do Parecis-MT, para la mayor seguridad en el trabajo de inscripciones de georreferenciamento, mantiene un banco propio de mapeamiento que usa la plataforma ArcGIZ en permanente actualización, cruzando informaciones de la certificación del INCRA a través del SIGEF, e informaciones del CAR, INTERMAT, imágenes del Google Earth, mapas de imágenes de satélite, descripciones y coordenadas geográficas provistas por propietarios de inmuebles rurales, empresas de consultoría agrícola, profesionales del área de topografía, ingeniería y otras varias fuentes posibles del municipio, con el objetivo de mapear todos los inmuebles rurales de su comarca incluyendo los que todavía no tienen certificación del INCRA, posibilitando así también la identificación de áreas de posesión, áreas devolutas, etc



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **ASENJO, Oscar. Coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad – Editora Tirant lo Blanch – Valencia – 2013;**
- **BARBOSA, José de Arimatéia. Compra y venta de propiedad inmueble rural- Un enfoque a partir de la Amazonia. Editorial UMSA. Buenos Aires, 2014**
- **BORGES, Antonino Moura. Estatuto de las Tierras, comentado y Legislación alusiva, Edijur-SP-2007**
- **Constituciones de la República Federativa del Brasil; legislaciones específicas, en particular, la Ley n° 6.015/73**
- **Decreto n° 8.764/16- que instituye el Sinter - Sistema Nacional de Gestión de Informaciones Territoriales, reglamentando el registro electrónico, creado por la Ley n° 11.977/09.**
- **DINIZ, Maria Helena, Sistemas de Registros de Inmuebles, 10ª. Ed. São Paulo- Saraiva-2012**
- **GRANDIN, Greg, Fordlandia: Ascenso y caída de la ciudad olvidada de Henry Ford en la selva, traducción de Nivaldo Montingelli Jr, Ed. Rocco. RJ,2010**
- **Instrucción Normativa Conjunta n° 1.581/15**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **GONZÁLES, Fernando P. Méndez. De la propiedad contractual a la titulación registral. Editorial Aranzandi. Madrid- España. 2008**
- **RIBEIRO, Nelson de Figueiredo. Edições do Senado Federal. Vol. 64- Brasília – 2005**
- **SABENE, Sebastián E. Registro catastral - 1ª Ed. – Buenos Aires: Zavalia, 2013**
- **SILVA, José Antônio Muraro. Legislações Agrárias do Estado de Mato Grosso. Ed. Jurídica Mato-Grossense. 1ª. Ed. 2001;**
- **SILVA, Ligia Osorio. Terras devolutas y Latifundio. Editora de la Unicamp. Campinas-SP- 2006.**
- **Otras fuentes:**
- **Boletines del IRIB en revista-site : www.irib.oprg.br**
- **Ordenanzas del Reino (Afonsinas, Manolinas y Filipinas)**
- **Sites diversos, nacionales y extranjeros, entre ellos los siguientes:
<https://pt.scribd.com/doc/33421741/Relatorio-Final-CPI-Tierras-Amazonas-grilagem>**
- **<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137363POR.pdf>**

OTRAS FUENTES

- **Constituciones de la República Federativa del Brasil; legislaciones específicas, en particular, la Ley nº 6.015/73**
- **Decreto nº 8.764/16, que instituye el Sinter -Sistema Nacional de Gestión de Informaciones Territoriales-, reglamentando el registro electrónico, creado por la Ley nº 11.977/09.**
- **Ordenanzas del Reino (Afonsinas, Manolinas y Filipinas)**
- **Sites diversos, nacionales y extranjeros, entre ellos los siguientes:**
- **<https://pt.scribd.com/doc/33421741/Relatorio-Final-CPI-Tierras-Amazonas-grilagem>**
- **<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137363POR.pdf>**
- **<http://www.cartorioruibarbosa.com.br/portal/>**
- **<http://www.tjmt.jus.br/corregedoria/>**
- **<http://www.anoregmt.org.br/portal/>**
- **<http://www.irib.org.br/>**

MENSAJE FINAL

"Un hombre necesita viajar. Por su cuenta, no por medio de historias, imágenes, libros o TV. Necesitas viajar por ti, con tus ojos y pies, para entender lo que es tuyo. Para un día plantar sus árboles y darles valor. Conocer el frío para disfrutar del calor. Y lo contrario. Sentir la distancia y el desabrigo para estar bien bajo el propio techo. Un hombre necesita viajar a lugares que no conoce para romper esa arrogancia que nos hace ver el mundo como lo imaginamos, y no simplemente como es o puede ser; Que nos hace profesores y doctores de lo que no hemos visto, cuando deberíamos ser alumnos, y simplemente ir a ver "

Amyr Klink - El navegador brasileño



MUCHAS GRACIAS

josearimateiabarbosa@gmail.com

CV: <http://lattes.cnpq.br/8904984415239183>

